JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O

Asunto:	Acepta Renuncia
Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil
D/te	Edgar Prado y Otros
D/do:	Cooperativa Motorista del Quindío CoomoquinLtda, Luis Fernán Mejía Rincón, Ramón Eliecer Mejía Rincón y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Radicado:	630013103003-2019-00058-00

Julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia de notificación allegada por el abogado Jhonttan Gualdrón Salazar, requerida mediante providencia del 30 de junio de 2020, se acepta la renuncia al poder a él otorgado.

Dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado (Art. 76 Inc. 4° CGP).

NOTIFIQUESE,

Se notifica en estado #78 publicado el 09-07-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57bc25914268220522bb971bcf4319b122fb200092ac51168fdae07cf66c52f5
Documento generado en 08/07/2021 03:21:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica